



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL AGRADO

A.I. 047

Asunto: Rechaza recurso de reposición
Proceso: Perturbación a la Posesión
Demandante: Miguel Gualy Trujillo
Demandados: Sandra Milena Naveros Naranjo
Rad. 4101340890012021-00103.

El Agrado Huila, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición interpuesto por el Dr. Jairo Rodríguez Sánchez, apoderado de la parte demandante contra la providencia del 30 de marzo del presente año, por medio del cual se rechazó la presente demanda.

En atención a previsto en el 318 del Código General del Proceso, por regla general todos los autos que dicte el Juez son susceptibles de reposición, **salvo norma en contrario**, lo anterior, significa que, si otra norma prevé que la decisión que adopte el Juez no es susceptible de ningún recurso, **no** habrá lugar a estudiar la censura y mucho menos ver la procedencia de la alzada interpuesta de forma subsidiaria porque el instrumento es improcedente por expresa disposición del legislador.

Como quiera que la decisión cuestionada por el apoderado judicial de la parte actora es la adoptada en el auto que rechazó la demanda, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 *ibídem*, solo es susceptible de apelación para los eventos en que tengan más de una instancia, cual no es el caso que nos ocupa, significa lo anterior, que tal decisión no admite recurso alguno en el presente asunto, procediendo únicamente el cumplimiento del auto o su aclaración dentro del término de ejecutoria, por lo que, este Despacho, debe guardar plena fidelidad, con las actuaciones anteriores y lo decidido en marras, y en consecuencia, se **RECHAZA** de plano el recurso de reposición interpuesto por el profesional del derecho contra el auto de 30 de marzo de 2022, y deberá estarse a lo allí resuelto.

CÚMPLASE.

La Juez,



LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO

Firmado Por:



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL AGRADO

Liliana Patricia Melo Zambrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Agrado – Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de

verificación:**2e5b0cab5354f9b58ee86ebac3d48ad087f745a0ad611b74f603ba84b1266e15**

Documento generado en 18/04/2022 06:38:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**